LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3371-2019-CG/GRCU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, CUSCO

"PROCESO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LEGAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE I

14 DE NOVIEMBRE DE 2019
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 3371-2019-CG/GRCU-SCE

"PROCESO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LEGAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control Específico y alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	04
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	05
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Empleado de confianza presentó información no fidedigna a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para acceder al cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto, generando la transgresión a la fe pública.	06
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	15
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	15
V.	**CONCLUSIONES**	16
VI.	**RECOMENDACIONES**	17
VII.	**APÉNDICES**	18

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3371-2019-CG/GRCU-SCE

"PROCESO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LEGAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Cusco - GRCU, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2019-006, acreditado mediante oficio n.° 001208-2019-CG/GRCU de 16 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificado por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar si el procedimiento de designación de funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si el procedimiento de ingreso de funcionarios de confianza y CAS Directivo, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la designación de funcionarios de confianza se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la designación de empleados de confianza sin que cumplan con los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, que incluyó la verificación aleatoria de autenticidad de la documentación presentada en los legajos personales; así como, la contratación de servidor sin previo concurso público.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de julio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

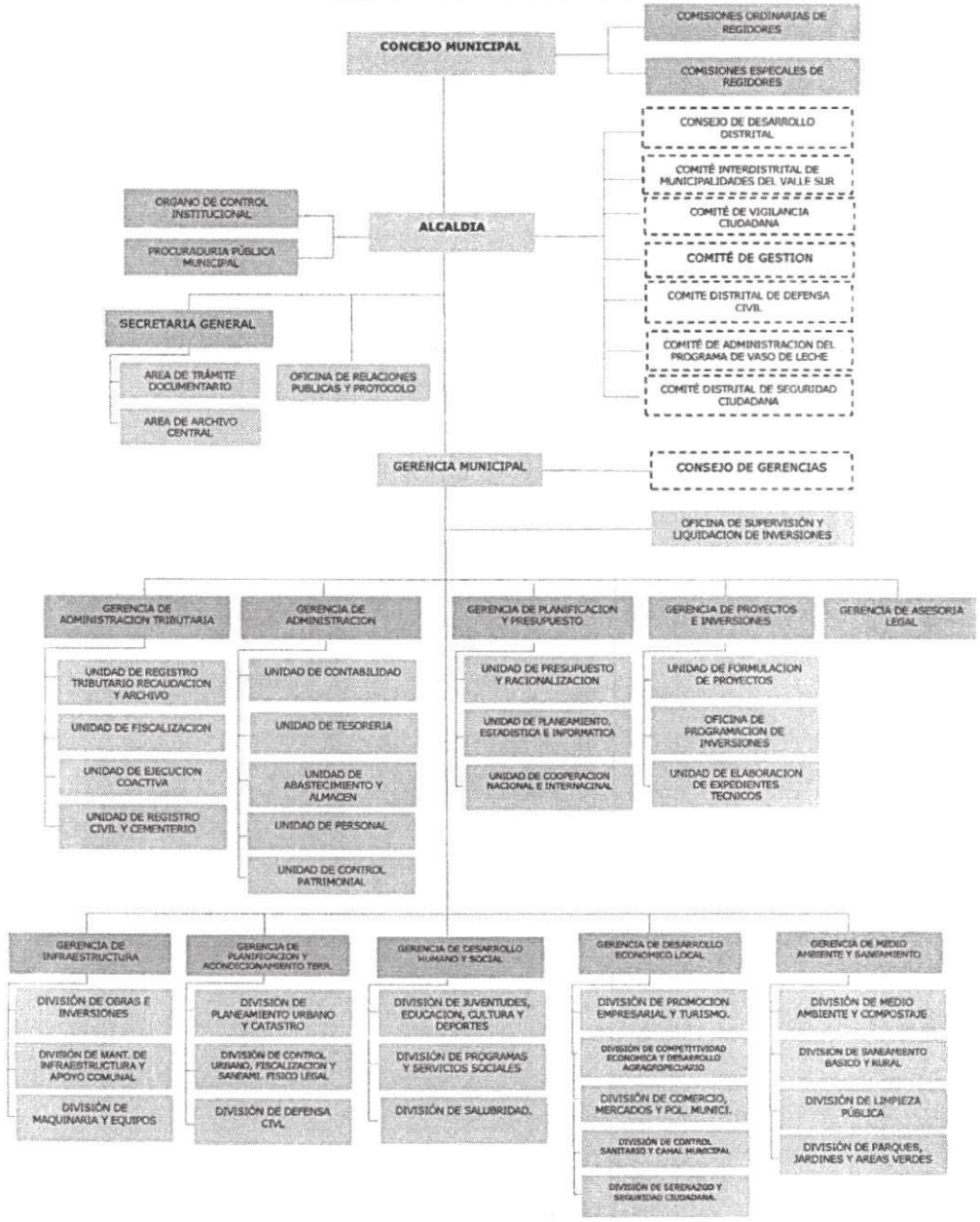
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C Reglamento de Organización y Funciones, página 60.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EMPLEADO DE CONFIANZA PRESENTÓ INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GENERANDO LA TRANSGRESIÓN A LA FE PÚBLICA.

De la verificación del legajo personal que respalda la experiencia laboral de los funcionarios designados en los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en adelante "la Entidad", se evidenció la utilización de documento no fidedigno respecto del Gerente de Planificación y Presupuesto, transgrediendo la Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como la fe pública consistente en el derecho a la verdad que tiene la colectividad.

El 2 de enero de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDSJ/A **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, contando con el visto bueno del Gerente Municipal y Secretaria General, designó en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto al señor Miguel Ángel Vallenas Puma, señalando en la sección del considerando, cuarto párrafo, lo siguiente:

> *"**CONSIDERANDO:***
> *(...)*
> *Que, revisado el Curricular Vite presentado a Despacho de Alcaldía, se ha visto por conveniente tomar los servicios profesionales del Economista Miguel Ángel Vallenas Puma, para el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto (...), en razón de su **experiencia**, capacidad e idoneidad, además de contar con experiencia en la Administración Pública."* (El énfasis agregado).

En ese sentido, a efectos de verificar cuales fueron los documentos presentados por el señor Miguel Ángel Vallenas Puma para acceder al cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.° 199-2019-OCI-MDSJ de 6 agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)** dirigido al jefe de la Unidad de Personal solicitó *"...en original los legajos del personal funcionarios de confianza"*, ello a efectos de verificar aleatoriamente la legitimidad de los documentos presentados para el acceso al puesto.

Posteriormente, el 9 de agosto de 2019, la Unidad de Personal mediante oficio n.° 14-UPER-GA/MDSJ/C **(Apéndice n.° 6)**, alcanzó el Legajo Personal del señor Miguel Ángel Vallenas Puma, designado como Gerente de Planificación y Presupuesto conteniendo la información presentada y suscrita por éste a la Entidad con firma y sello que indica C.E.C[1] n.° 1704, en el que se observa que en la parte del resumen del Currículum Vitae[2] **(Apéndice n.° 6)** menciona como experiencia laboral el supuesto trabajo realizado en la Municipalidad Provincial de Anta durante el año 2014, conforme se cita a continuación:

> *"II. EXPERIENCIA LABORAL*
> *(...)*
> - *Jefe de Planificación y Presupuesto MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA 2014.*
>
> *(...)"*

Así como los demás documentos presentados por este a la Entidad, los que sustentaron su experiencia laboral para obtener el cargo, y que se detalla en el cuadro siguiente:

[1] Colegio de Economistas del Cusco
[2] Que conforme foliatura adjunta al sello y firma.

CUADRO N° 1
EXPERIENCIA SEGÚN LEGAJO PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO						
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALLENAS PUMA						
FECHA DE EMISIÓN DE BACHILLERATO EN ECONOMIA: 02-01-2014						
EXPERIENCIA LABORAL						
Entidad	**Documentos**	**Cargo**	**Inicio**	**Fin**	**Experiencia**	**Comisión de Control**
Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Resolución de Alcaldía n.° 266-2018-GLPQ/U	Jefe del Departamento de Presupuesto y Racionalización	09/10/2018	31/12/2018 (***)	2 meses 22 días	Verificado (****)
Municipalidad Distrital de Colquepata - Paucartambo – Cusco	Informe n.° 359-2019-MDC/GM7 ORH/JLOL (*)	Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto	10/01/2018	31/08/2018	7 meses 21 días	Verificado (*)
Municipalidad Distrital de Quiquijana	Contrato de servicios personales adenda n.° 003-2017-MDQ/Q (**)	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	03/01/2017	28/02/2017	1 mes 25 días	Verificado (**)
			01/04/2017	31/08/2017	5 meses	
Municipalidad Distrital de Quiquijana	Contrato CAS n.° 076-2017-OP/GM-MDQ/C (**)	Jefe de Planificación y Presupuesto	06/09/2017	31/12/2017	3 meses 25 días	
Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, Apurímac	Contrato de Locación de Servicios n.° 0040-2017-U.RR. HH-MPCT/RA	Especialista de la Oficina de Programación de Inversiones	16/01/2017	28/02/2017	1 mes 12 días	---
Municipalidad Distrital de San Jerónimo (***)	Certificado de 13/02/2017	Asistente Administrativo en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	18/02/2016	31/12/2016	10 meses 13 días	Verificado (***)
Municipalidad Distrital de San Jerónimo (***)	Certificado de 11/01/2016	Asistente Administrativo en la Unidad de Presupuesto y Planeamiento	23/03/2015	31/12/2015	9 meses 8 días	Verificado (***)
Municipalidad Provincial de Anta	**Certificado de trabajo de 31/12/2014[3]**	**Jefe de Presupuesto**	**01/01/2014**	**31/12/2014**	**1 año**	**Verificado No fidedigno**

Fuente: Legajo personal **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado: Comisión de Control
(*) Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Colquepata mediante oficio n.° 315-2019-MDC/A **(Apéndice n.° 8)**.
(**) Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Quiquijana mediante oficio n.° 079-2019-GM-MDQ/Q **(Apéndice n.° 9)**.
(***) Según reporte de ESSALUD; remitido mediante carta n.° 2151 -OSPECUSCO-GCSPE-ESSALUD-2019 de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.
(****) Según la Municipalidad Provincial de Quispicanchis con Oficio n.° 121-GM-GLPQ-2019 de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Al respecto, de los documentos presentados por el servidor público en mención conforme el cuadro que antecede, la Comisión de Control procedió a verificar aleatoriamente la autenticidad de los documentos presentados y advirtió que el certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2014 emitido por la Municipalidad Provincial de Anta **(Apéndice n.° 6)**, que consigna como cargo **"Jefe de Presupuesto"** en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 no es una información cierta; en tanto que la Comisión de Control el 2 de octubre de 2019 recibió el oficio n.° 151-2019-GM/MPA de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)** del Gerente Municipal[4] de la Municipalidad Provincial de Anta que adjunta el informe

[3] Certificado de trabajo, que habría sido suscrito por el señor Eulogio Uscamaita Chacón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta quien según su ficha RENIEC ha fallecido **(Apéndice n.° 7)**.
[4] Mediante oficio n.° 001109-2019-CG/GRCU de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, la Comisión de Control requirió al alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta confirmar la autenticidad del certificado de trabajo del señor Miguel Ángel Vallenas Puma con el que

n.° 380-2019-SCR-RRHH-MPA de 11 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)** del jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Anta, con el que informa lo siguiente:

> "(...)
> *Sobre la existencia o no de vínculo laboral del Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma, como jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta; debo manifestar que habiendo verificado en el T-Registro (portal de la SUNAT), en el que se muestra a todos los trabajadores de la institución municipal (ACTIVO Y NO ACTIVOS), pudimos ver que no existe registro alguno del servidor en mención, por lo que le informamos que el trabajador no tuvo vínculo laboral con Institución Municipal."*
> (El énfasis agregado)

Asimismo, al precitado oficio se adjunta el informe n.° 043-2019-UAC-MPA/EHH de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)** de la encargada de la unidad de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Anta, el cual informa:

> *"(...), de acuerdo a la búsqueda en la Unidad de Archivo no se encontró los contratos del Sr. Miguel Ángel Vallenas Puma de los años 2014 (...)".*

Adicionalmente, la Comisión de Control el 2 de octubre de 2019 recibió el oficio n.° 006-2019-C-CAS-MPA-C de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos[5] de la Municipalidad Provincial de Anta, que adjunta el informe n.° 053-2019-UAC-MPA/EHH **(Apéndice n.° 13)** emitido por la encargada de la Unidad de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Anta, quien señaló lo siguiente:

> *"(...) NO SE ENCONTRÓ documentos de la relación contractual como Planillas, Contratos, Informes Emitidos o Recibidos u otro documento que acredite que el cargo del SR. MIGUEL ANGEL VALLENAS PUMA como JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO durante el periodo de Enero a Diciembre de 2014, por lo que en la Unidad de Archivo Central obran los Contratos Administrativos de Servicios N.° 110, 145, 162 y 173 correspondientes a C.P.C RAMIRO YANQUIRIMACHI SALAZAR y Contrato Administrativo de Servicio N° 112 correspondiente al C.P.C HERMINA PILARES GAMARRA el cual ocuparon el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, sumado a ello los documentos Emitidos y Recibidos del acervo documentario de la GERENCIA MUNICIPAL,* ***se tiene que el JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO fueron el C.P.C RAMIRO YANQUIRIMACHI SALAZAR, C.P.C HERMINIA PILARES GAMARRA y ECON. EDWIN BRAVO MIRANDA****."* (El énfasis agregado)

Así también, la Comisión de Control recibió los Contratos Administrativos de Servicios n.os 110, 145, 162 y 173-2014/MPA-PER **(Apéndice n.° 13)** correspondientes al señor Ramiro Yanquirimachi Salazar, los que acreditan que fue este señor quien estuvo trabajando como **jefe de la Unidad de Presupuesto** en el periodo del **2 de mayo al 31 de diciembre de 2014**.

Asimismo, mediante oficio n.° 009-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, la Comisión de Control requirió al señor Miguel Ángel Vallenas Puma, Gerente de Planificación y Presupuesto, proporcione "*contratos, comprobantes de pago, o boletas que acredite su vínculo con la Municipalidad Provincial de Anta – periodo 2014*", ello en razón de corroborar el certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2014, que le otorga un (1) año de experiencia como Jefe de Presupuesto, en el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

certifica que laboró como jefe de Presupuesto en la Municipalidad Provincial de Anta en el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

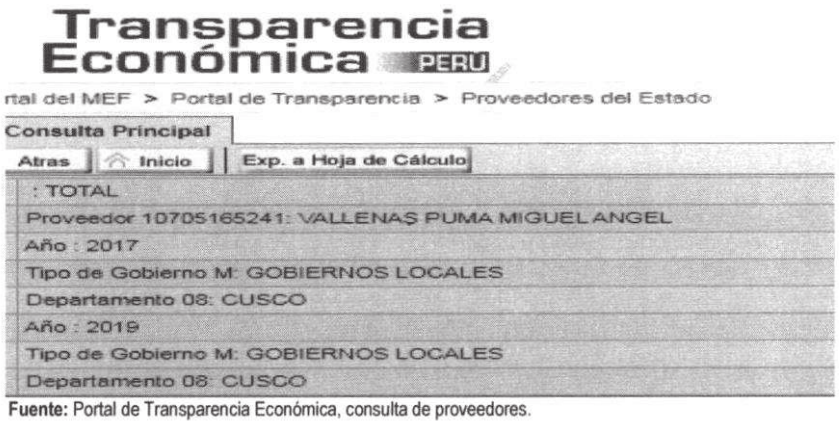
[5] Mediante oficio n.° 007-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, la Comisión de Control requirió al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Anta informe documentalmente del servidor (es) que se desempeño como jefe de Presupuesto durante el periodo enero a diciembre 2014.

de 2014, el cual conforme a los documentos contradictorios de la Municipalidad Provincial de Anta no podría darse por cierto.

En ese sentido, el servidor dio como respuesta la carta n.° 016-2019-GPP-DSJ/C de 30 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)** con la que adjuntó copias simples de los Contratos de Locación de Servicios n.os 45-2014/MPA-PER y 379-2014/MPA-PER **(Apéndice n.° 16)**, que consigna como objeto del contrato "**Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta"**, de los periodos: **10 de enero al 30 de junio de 2014 y 15 de julio al 30 de diciembre de 2014** respectivamente, sin presentar algún comprobante de pago u otro documento que evidencie la ejecución de los contratos de trabajo.

Además, de la consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica, consulta de proveedores, se advierte que el señor Miguel Ángel Vallenas Puma fue locador o proveedor únicamente durante los años 2017 y 2019, más no durante el año 2014, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
CONSULTA DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL VALLENAS PUMA EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO



Fuente: Portal de Transparencia Económica, consulta de proveedores.

En ese sentido, la Comisión de Control solicitó la confirmación de dichos contratos de locación de servicios n.os 45-2014/MPA-PER y 379-2014/MPA-PER **(Apéndice n.° 16)** al Jefe de la Unidad de Logística[6] de la Municipalidad Provincial de Anta, respondiendo mediante cartas n.os 01 y 02- 2019-JCSH-LOG-MPA de 3 y 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18)** respectivamente, señalando que *"(...) se dispuso al personal de Área la búsqueda de lo requerido, dando como resultado que dicha documentación no se ubica en archivos de la Unidad de logística."*

En esa misma línea, mediante informe n.° 224-ALAP-TESO-MPA-2019 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, la Jefa de Tesorería[7] de la Municipalidad Provincial de Anta, indica que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[6] La Comisión de Control requirió mediante oficios n.° 016 y 22-2019-CG/GRCU-SCEPI-PDPC-MDSJ de 2 de octubre y 10 de octubre de 2019 respectivamente **(Apéndice n.° 17)**.

[7] Mediante oficio n.° 024-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, la Comisión de Control requirió al jefe de la unidad de Tesoreria de la Municipalidad Provincial de Anta, efectuar la consulta en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y confirme si el señor Miguel Ángel Vallenas Puma con RUC 10705165241, ha sido locador (proveedor) de la Municipalidad Provincial de Anta durante el año 2014 (Contratos de Locación de Servicios n.os 45-2014/MPA-PER y 379-2014/MPA-PER).

"(...) 1.- Según la revisión realizada al Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF -2014, ***NO EXISTE*** *pago alguno, a favor del señor Miguel Ángel Vallenas Puma con RUC 10705165241."*

Adicionalmente, la Comisión de Control cursó los oficios n.os 25 y 26 -2019-CG/GRCU-SCEPI-PDPC-MDSJ ambos del 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 21)** al señor Rodolfo Primitivo Acurio Monge y al señor Mario Obando Paredes respectivamente, a quienes en su calidad de Ex Gerentes Municipales de la Municipalidad Provincial de Anta, se les preguntó si la firma en los Contratos de Locación de Servicios n.° 45-2014/MPA-PER de 10 de enero de 2014 y n.° 379-2014/MPA-PER de 15 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 16)** les pertenece, a lo que respondieron:

Respuesta de Rodolfo Primitivo Acurio Monge con carta n.° 01-2019 presentada el 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 22)** a la Comisión de Control que indica:

"(...)
No pertenece mi firma en el Contrato de Locación de Servicios N.° 45-2014/MPA-PER con el Sr. Miguel Ángel Vallenas Puma.
(...)
Lo que concluyo es que la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el año 2014 fue CPC Herminia Pilares Gamarra, por lo que no podría existir el contrato del Sr. Miguel Ángel Vallenas Puma, como Jefe de la Unidad de Presupuesto, (...)"

Respuesta de Mario Obando Paredes con documento sin número de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)** a la Comisión de Control:

"(...)
El suscrito ingresó a trabajar como Gerente Municipal de Anta el día 15 de julio hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Desconozco a la persona con quien supuestamente se firmó contrato, las únicas personas a quienes conocí en la oficina de Planificación y Presupuesto fueron la Sra. CPC Herminia Pilares conjuntamente al CPC Ramiro Yanquirimachi.

La función de Gerente la desempeñé días después de recibir el cargo del anterior Gerente Municipal, es decir, después del día 15 de julio, y como es obvio, debía conocer previamente el movimiento documentario de la institución.

El contrato que se presente a mi conocimiento adolece de sello y firma en la primera página, así como sello en la segunda página.

Respecto a la firma que se aprecia, debo indicar que presenta inconsistencias y que no me pertenece. (...)".

De la información expuesta, se revela que el señor Miguel Ángel Vallenas Puma brindó información falsa a la Entidad, ello los primeros días de asumido el cargo y posteriormente durante el ejercicio del cargo, confirmando la información irreal con la Declaración Jurada del 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 6)** que adjuntó a su legajo personal en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, indicando lo siguiente:

"DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:
- *SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTO.*
- *QUE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A MI CURRICULUM VITAE, SON COPIA FIEL DE MIS ORIGINALES.*

(...)" (El subrayado es agregado).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control - Cusco

Así también, se verificó que el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Anta[8] (**Apéndice n.° 24**), para el cargo de Jefe de Presupuesto, exigía como requisitos mínimos los siguientes:

"1. Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
2. Estar colegiado y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.
3. Experiencia en labores de la especialidad.
4. (...)
5. (...)
6. Experiencia de tres (3) años en el desempeño del cargo, de preferencia en la administración pública.
(...)"

Dichos requisitos que el señor Miguel Ángel Vallenas Puma no cumplía al 1 de enero de 2014 para acceder al cargo de Jefe de Presupuesto en la Municipalidad Provincial de Anta, pues no tenía el título profesional, la colegiatura, la habilitación, ni la experiencia, como se verificó de su legajo personal **(Apéndice n.° 6)** y respecto del cual se observó que su título profesional de Economista data del 2 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 6)**, en ese entender no tenía ninguno de los requisitos antes citados.

Por lo que, dicha situación revela que efectivamente la Municipalidad Provincial de Anta no lo contrató por no contar con el perfil mínimo requerido y por tanto ser falsa la información brindada por el servidor a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para acceder al cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto, conforme a la información irreal contenida en el certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 6)**, así como en la segunda página del resumen del currículum vitae que obra en el legajo personal **(Apéndice n.° 6)** presentado a la Entidad, y los contratos de locación de servicios **(Apéndice n.° 16)** presentados a la Comisión de Control por el señor Miguel Ángel Vallenas Puma.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, establece que:

"Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
(...)
7. Principio de mérito y capacidad: El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamenta en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)."

"Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio."

"Artículo 5°. - Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[8] Aprobado con Acuerdo Municipal n.° 48-2013-MPA/A de 15 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 24**)

"Artículo 9°. - Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita."

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, establece que:

CAPITULO I
GENERALIDADES

"Artículo 9.- *La calificación personal representa el potencial laboral del servidor. Comprende las características adquiridas por el servidor en relación a las exigencias de la carrera y se expresa a través de:*
(...)
c) La experiencia adquirida."

CAPITULO X
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES

"Artículo 131.- *Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad."*

El hecho descrito ocasionó la transgresión a la fe pública consistente en el derecho a la verdad que tiene la colectividad, pues con el actuar del señor Miguel Ángel Vallenas Puma al presentar certificado que simula experiencia que no corresponde a la realidad, vulneró el estado de confianza depositada por la colectividad pública, es decir el Estado, lo mismo que implica la vulneración de los principios de mérito, capacidad y competitividad.

El hecho narrado se originó debido a la conducta dolosa del señor Miguel Ángel Vallenas Puma, quien presentó a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo información no fidedigna para acreditar experiencia en el cargo, con el interés de ocupar un cargo de mayor jerarquía dentro de la entidad.

La persona comprendida en el hecho presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, la referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

Miguel Ángel Vallenas Puma, con **DNI n.° 70516524, Gerente de Planificación y Presupuesto**, período de 2 de enero de 2019 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDSJ/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)** y Resolución de Alcaldía n.° 211-2019-A-MDSJ/C de 20 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 25)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 01-A-2019-CG-GRCU/MDSJ de 28 de octubre de 2019, y con carta n.° 05-2019-MAVP de 6 de noviembre de 2019 presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 26)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios se evidencia que el señor Vallenas, en su calidad de persona natural y posteriormente como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, presentó y usó en su legajo personal documentos con información falsa para acreditar experiencia en el cargo; dicha evaluación de comentarios consta en el **apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.

De las actuaciones del citado servidor, se advierte que en su condición de persona natural y luego como servidor público contravino el bien jurídico protegido de la fe pública, al transgredir su deber ciudadano de respetar el ordenamiento jurídico del Estado el cual protege el correcto tráfico jurídico de los documentos que se presumen ciertos insertos en la administración pública; al presentar certificado de trabajo con información falsa, presentar resumen de curriculum vitae con información falsa, declaración jurada afirmando que sus documentos son ciertos, y los contratos de locación falsos presentados a la Comisión de Control.

Por lo que, en su condición de servidor público también transgredió la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que en el *Artículo IV de Principios, indica que el ingreso se fundamenta en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública; en el Artículo 2°, literal b) prescribe: "Supeditar el interés particular al interés común"; en el Artículo 5° que el acceso se realiza en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades*[9]*; y el* Artículo 7° sobre Requisitos para postular, que debe *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante."; el* Artículo 9° referido a *"...la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida..."*, indicando incluso que *"...es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga"*; así como el Artículo 16° sobre obligaciones de todo empleado de *m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad*; estas normas concordantes con el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 7°. - Requisitos para postular, que prescribe en el literal d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante."; Artículo 9.- La calificación personal representa el potencial laboral del servidor. Comprende las características adquiridas por el servidor en relación a las exigencias de la carrera y se expresa a través de: (...) c) La experiencia adquirida; y el Artículo 131, referido a que los funcionarios deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad.*

Asimismo, según lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el señor Miguel Ángel Vallenas Puma incumplió su deber como servidor público de regir

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[9] Pues con la experiencia falsa presentada, obtuvo ventaja y produjo convicción en su contratante - Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

su actuación de acuerdo a los principios de probidad y veracidad, así como el deber de transparencia, que indica *"El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Dichas transgresiones efectuadas priorizando su interés personal, con conocimiento de la falsedad de su información, quebrantando voluntariamente la fe pública reflejada en la confianza depositada por la Entidad y la Comisión de Control, al insertar dentro del tráfico jurídico de la administración pública la información falsa antes citada, con lo cual también transgredió las normas administrativas antes mencionada, a efectos de acreditar mérito y capacidad para acceder al cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "EMPLEADO DE CONFIANZA PRESENTÓ INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GENERANDO LA TRANSGRESIÓN A LA FE PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Así también, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "EMPLEADO DE CONFIANZA PRESENTÓ INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GENERANDO LA TRANSGRESIÓN A LA FE PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico al Hecho con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se formula la conclusión siguiente:

El Gerente de Planificación y Presupuesto designado con Resolución de Alcaldía en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, presentó y usó en su legajo personal como experiencia laboral el certificado de trabajo de la Municipalidad Provincial de Anta, siendo dicho certificado no fidedigno, ratificándolo con la declaración jurada de 7 de agosto de 2019, y lo reiteró alcanzando a la Comisión de Control los contratos de locación de servicios de la Municipalidad Provincial de Anta, también falsos, hechos que finalmente fueron aceptados por el servidor en su comentario alcanzado a la Comisión de Control, indicando que fue un error.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, que regula los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público, acceso al empleo público, requisitos para postular al empleo público, así como, la enumeración de las obligaciones; Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece la calificación personal representa el potencial laboral del servidor, así como, las obligaciones y prohibiciones de los servidores. Generando la transgresión a la fe pública consistente en el derecho a la verdad que tiene la colectividad, pues con el actuar del empleado de confianza al presentar certificado que simula experiencia que no corresponde a la realidad, vulneró el estado de confianza depositada por la colectividad pública, es decir el Estado, lo mismo que implica la transgresión a los principios de mérito, capacidad y competitividad.

Siendo causado por la conducta dolosa del señor Miguel Ángel Vallenas Puma, quien presentó a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo información no fidedigna para acreditar experiencia en el cargo, con el interés de ocupar un cargo de mayor jerarquía dentro de la entidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra el servidor público comprendido en el hecho con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo comprendido en el hecho irregular "EMPLEADO DE CONFIANZA PRESENTÓ INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GENERANDO LA TRANSGRESIÓN A LA FE PÚBLICA" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDSJ/A de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del oficio n.° 199-2019-OCI-MDSJ de 6 agosto de 2019.

Apéndice n.° 6 Documentos facilitados por la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo:

6.1. Copia autenticada del oficio n.° 14-UPER-GA/MDSJ/C de 9 de agosto de 2019.

6.2. Legajo de Personal del señor Miguel Ángel Vallenas Puma: Copias autenticadas de la Declaración Jurada del 7 de agosto de 2019, Currículum Vitae, y Certificado de Habilidad; Copias simples con visto del Jefe de la Unidad de Personal del Diploma de Bachillerato, Título Profesional, y Resolución de Alcaldía n.° 266-2018-GLPQ/U de 9 de octubre de 2018 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi; Copias autenticadas del Certificado de trabajo de 29 de octubre de 2018 de la Municipalidad Distrital de Colquepata – Paucartambo, Certificado de trabajo de 25 de enero de 2018 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Contrato de Locación de Servicio n.° 0040-2017-U.RR.HH-MPCT/RA de la Municipalidad Provincial de Tambobamba – Apurímac de 30 de enero de 2017, Certificado de trabajo de 13 de febrero de 2017 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Certificado de trabajo de 11 de enero de 2016 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2014 emitido por la Municipalidad Provincial de Anta.

Apéndice n.° 7 Copia simple de la ficha Reniec del señor Eulogio Uscamaita Chacón.

Apéndice n.° 8 Documentación facilitada por la Municipalidad Distrital de Colquepata:

8.1. Copia autenticada del oficio n.° 315-2019-MDC/A de 4 de setiembre de 2019.

8.2. Copia simple del informe n.° 359-2019-MDC/GM/ORH/JLOL de 3 de setiembre de 2019.

8.3. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 16-2018-MDC/A de 10 de enero de 2018.

8.4. Reporte extraído de la Sunat: Constancia de baja de trabajador, con el visto del área de Recursos Humanos.

8.5. Copias autenticadas de las Planillas de enero a agosto 2018.

Apéndice n.° 9 Copias autenticadas de documentación facilitada por la Municipalidad Distrital de Quiquijana:

9.1 Oficio n.° 079-2019-GM-MDQ/Q de 12 de setiembre de 2019.

9.2 Contrato de servicios personales adenda n.° 003-2017-MDQ/Q de 1 de abril de 2017.

9.3 Contrato CAS n.° 076-2017-OP/GM-MDQ/C de 6 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de la carta n.° 2151 -OSPECUSCO-GCSPE-ESSALUD-2019 de 6 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 11 Copias autenticadas de documentación facilitada por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

11.1 Oficio n.° 0121-GM-GLPQ-2019 de 3 de setiembre de 2019.
11.2 Resolución de Alcaldía n.° 266-2018-GLPQ/U de 9 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 12 Documentación facilitada por la Municipalidad Provincial de Anta:
12.1 Copia autenticada del oficio n.° 151-2019-GM/MPA de 20 de setiembre de 2019.
12.2 Copia autenticada del Informe n.° 380-2019-SCR-RRHH-MPA de 11 de setiembre de 2019.
12.3 Reporte extraído de la Sunat: Registro de trabajadores, con visto del Jefe de Recursos Humanos.
12.4 Copia autenticada del informe n.° 043-2019-UAC-MPA/EHH de 5 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 13 Documentación facilitada por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Anta:
13.1 Copia autenticada del oficio n.° 006-2019-C-CAS-MPA/C de 30 de setiembre de 2019.
13.2 Copia simple del informe n.° 053-2019-UAC-MPA/EHH de 27 de setiembre de 2019.
13.3 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 110-2014/MPA-PER de 2 de mayo de 2014.
13.4 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2014/MPA-PER de 1 de agosto de 2014.
13.5 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 162-2014/MPA-PER de 1 de setiembre de 2014.
13.6 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 173-2014/MPA-PER de 1 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 14 Copias autenticadas de la Comisión de Control:
14.1 Oficio n.° 001109-2019-CG/GRCU de 27 de agosto de 2019.
14.2 Oficio n.° 007-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del oficio n.° 009-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 16 Documentación facilitada por el señor Miguel Ángel Vallenas Puma:
16.1 Copia autenticada de la carta n.° 016-2019-GPP-MDSJ/C de 30 setiembre de 2019.
16.2 Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 45-2014/ MPA-PER de 10 de enero de 2014.
16.3 Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.°379-2014/MPA-PER de 15 de julio de 2014.

Apéndice n.° 17 Copias autenticadas de la Comisión de Control:
17.1 Oficio n.° 016-2019-CG/GRCU-SCEPI-PDPC-MDSJ de 2 de octubre de 2019.
17.2 Oficio n.° 022-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 18 Copias autenticadas de documentación facilitada por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Anta:
18.1 Carta n.° 01- 2019-JCSH-LOG-MPA de 3 de octubre de 2019.
18.2 Carta n.° 02- 2019-JCSH-LOG-MPA de 14 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del informe n.° 224-ALAP-TESO-MPA-2019 de 15 de octubre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del oficio n.° 024-2019-CG/GRCU-SCEPHI-PDPC-MDSJ de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 21 Copias autenticadas de la Comisión de Control:
- 21.1 Oficio n.° 025-2019-CG/GRCU-SCEPI-PDPC-MDSJ de 21 de octubre de 2019.
- 21.2 Oficio n.° 026 -2019-CG/GRCU-SCEPI-PDPC-MDSJ de 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 22 Documentación facilitada por el ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta:
- 22.1 Copia autenticada de la carta n.° 01-2019 recepcionada el 24 de octubre de 2019.
- 22.2 Copia simple del informe n.° 065-2014-GPP-MPA de 21 de abril de 2014.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del documento sin número de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del oficio n.° 012-2019-MPA/C de 8 de noviembre de 2019 de la Municipalidad Provincial de Anta, que adjunta copias simples con el visto del Jefe de Recursos Humanos del Acuerdo Municipal n.° 48-2013-MPA/A de 15 de agosto de 2013 y Manual de Organización y Funciones – MOF sección Unidad de Presupuesto.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 211-2019-A-MDSJ/C de 20 de agosto de 2019 que designa al señor Miguel Ángel Vallenas Puma en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto.

Apéndice n.° 26 Documentos de la comunicación del pliego de hechos, comentario y evaluación de comentarios:
- 26.1 Copia autenticada de la Cédula de comunicación del pliego de hechos.
- 26.2 Copia autenticada de los Comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la irregularidad.
- 26.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Cusco, 14 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Smith Flores Vásquez
Supervisora de la Comisión de Control

Claudia Sofía Chacón Gonzales
Jefa de la Comisión de Control

Edith Flor Bedregal Ferro
Abogada de la Comisión de Control
Matrícula CAMDD n.° 191

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

El gerente de la Gerencia Regional de Control de Cusco que suscribe el presente informe, ha revisado el contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 14 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Cusco

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Miguel Ángel Vallenas Puma	70516524	Gerente de Planificación y Presupuesto	02/01/2019	A la fecha	Funcionario de Confianza - Decreto Legislativo N° 276 Resolución de Alcaldía n.os 004-2019 MDSJ/A y 211-2019-A-MDSJ/C	Velasco Astete 41, San Jerónimo, Cusco, Cusco	Empleado de confianza presentó información no fidedigna a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para acreditar experiencia y acceder al cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto, generando la transgresión a la fe pública.		X	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano de Control de Cusco

0023

39L480201901596

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2019 12:39:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Cusco, 15 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001596-2019-CG/GRCU

Señor:
Albert Anibal Arenas Yabar
Alcalde
Municipalidad Distrital De San Jerónimo - Cusco
Plaza De Armas S/N
Cusco/Cusco/San Jeronimo

MDSJ **EXP.N°: 019-00018158**
ADM: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TRAM: OTROS
DEP: AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
86427
11/12/2019 04:03:00 p.m.
FOLIOS: 2

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 001208-2019-CG/GRCU de 16 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificado por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la designación de empleados de confianza sin que cumplan con los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, que incluyó la verificación aleatoria de autenticidad de la documentación presentada en los legajos personales; así como, la contratación de servidor sin previo concurso público de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3371-2019-CG/GRCU-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Sobre el particular, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI Recomendaciones, numeral 2, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la entidad sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, le informamos que en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe se remitió al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control - Cusco

Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

(TTB/ccg)

Nro. Emisión: 04854 (L480 - 2019) Elab:(U19324 - L480)
